



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 925-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de Noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR



VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 909-2015-ALC/MVES de fecha 18.11.2015 que declaró la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 006-2015-CEP/MVES para la Adquisición de Huevos para el Programa de Complementación Alimentaria PCA - PANTBC de la Municipalidad de Villa El Salvador, por un valor referencial de S/. 203,830.25 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 25/100 NUEVOS SOLES) debiéndose retrotraer el proceso hasta la etapa de Presentación de Propuestos, Puja y Buena Pro,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 909-2015-ALC/MVES de fecha 18.11.2015 se declaró la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 006-2015-CEP/MVES para la Adquisición de Huevos para el Programa de Complementación Alimentaria PCA - PANTBC de la Municipalidad de Villa El Salvador, por un valor referencial de S/. 203,830.25 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 25/100 NUEVOS SOLES) debiéndose retrotraer el proceso hasta la etapa de Presentación de Propuestos, Puja y Buena Pro,

Que, de la revisión efectuada al contenido de la Resolución de Alcaldía N° 909-2015-ALC/MVES, de fecha 18.11.2015, se advierte, que se ha incurrido en error material, en las siglas y número de la Adjudicación Directa Pública del Informe del Comité Especial Permanente, consignando: "Informe N° 002-2015-CEP-ADS005-RGM014/MVES de fecha 18.11.2015", siendo lo correcto: "Informe N° 002-2015-CEP-ADP006-RGM014/MVES de fecha 18.11.2015" asimismo, en el número de Adjudicación y siglas del Comité Especial Permanente, que solicita la Nulidad, consignando "Adjudicación Directa Pública N° 005-2015-CEPO/MVES", siendo lo correcto: "Adjudicación Directa Pública N° 006-2015-CEP/MVES" y; en el monto del valor referencial de la Adjudicación, consignando: "S/. 388,434.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 70/100 NUEVOS SOLES), siendo lo correcto: "203,830.25 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 25/100 NUEVOS SOLES)";

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 201.1) del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; en consecuencia, corresponde rectificar los errores materiales consignados en el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 909-2015 de fecha 18.11.2015;

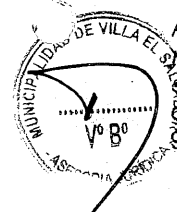
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL de las siglas y número de la Adjudicación Directa Pública del Informe del Comité Especial Permanente, contenido en la Resolución de Alcaldía N° 909-2015-ALC/MVES de fecha 18.11.2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

DICE : "Informe N° 002-2015-CEP-ADS005-RGM014/MVES de fecha 18.11.2015".

DEBE DECIR : "Informe N° 002-2015-CEP-ADP006-RGM014/MVES de fecha 18.11.2015".



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 925-2015-ALC/MVES

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL en el número de Adjudicación y siglas del Comité Especial Permanente, que solicita la Nulidad, contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 909-2015-ALC/MVES de fecha 18.11.2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

DICE : "Adjudicación Directa Publica N° 005-2015-CEPO/MVES".

DEBE DECIR : "Adjudicación Directa Publica N° 006-2015-CEP/MVES".

ARTÍCULO TERCERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, en el monto del valor referencial de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 006-2015-CEP/MVES, contenido en la Resolución de Alcaldía N° 909-2015-ALC/MVES de fecha 18.11.2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

DICE : "S/. 388,434.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 70/100 NUEVOS SOLES)".

DEBE DECIR : "203,830.25 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 25/100 NUEVOS SOLES)".

ARTÍCULO CUARTO.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía N° 909-2015-ALC/MVES, de fecha 18.11.2015, en sus demás extremos no modificados por la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, y al Comité Especial Permanente, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO IVIGO PERALTA
ALCALDE